**Comisión de Administración**

**Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California**

**Artículo 37**.

1. Son atribuciones de la Comisión de Administración:

a) Conocer y dictaminar el ejercicio de programación y presupuestación del Instituto;

b) Conocer y dictaminar las trasferencias, ampliación, creación o supresión de partidas presupuestales del Instituto, y

c) Las demás que le sean conferidas por el Consejo General, la Ley Electoral y demás disposiciones aplicables.